

Núm. 137

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO de Guadalajara

Circular núm. 12

HORARIO DE VERANO

Por Orden de la Superioridad, desde el primero de Junio las horas de oficina en esta Inspección provincial de Trabajo serán de 8'30 a 13'30.

Se tendrá un servicio público, de 18 a 19, excepto los sábados, destinado a registrar, despachar y resolver las consultas y denuncias.

De 10 a 12 de la mañana, se recibirán las visitas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 5 de Junio de 1941.—El Jefe de la Inspección, Pedro Fernández. 2169

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores, en la provincia de Guadalajara, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Cinco de 2 500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Dos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometen a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga, en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

- a) Que ambos contrayentes sean solteros.
- b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad, los varones, y de veinticinco, las mujeres.
- c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.
- d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Miguel Fluiters, número 30, hasta el día 30 de Abril corriente, antes de las trece horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

- a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.
- b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.
- c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.
- d) Los que perciban menor salario.

5.^a Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Guadalajara 5 de Junio de 1941.—El Delegado Provincial. 2179

Junta provincial del Censo de la población de Guadalajara

En la sesión celebrada por esta Junta provincial el día 5 de Junio de 1941
y previo examen de la documentación presentada por el Jefe provincial de
Estadística y Secretario de la Junta, se acordó, por unanimidad, proponer a
la Dirección General de Estadística, la aprobación de los 135 Censos municipi-
pales que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	RESIDENTES				Población de cón de DIFEREN- A + P	Au- sentes	Presen- tes	Tran- seantes	Población ción de HGUO
	A	P	T	P + T					
	—	—	—	—					
Abánades	274	23	251	12	263				
Ablanque	703	72	631	10	641				
Adobes	279	27	252	*	252				
Aguilar de Anguita	253	20	233	7	240				
Ajaminos	195	8	187	15	202				
Alarilla	368	14	354	1	355				
Albendiego	322	29	293	19	312				
Alboreca	220	11	209	16	225				
Ajococer	1.610	96	1.514	2	1.516				
Alcolea del Pinar	589	17	572	7	579				
Alcorlo	423	19	404	6	410				
Alcoroches	744	58	686	*	686				
Alcuneza	493	42	451	8	459				
Aldeanueva de Guadalajara	478	40	438	9	447				
Aleas	42	*	42	4	46				
Algar de Mesa	329	12	317	*	317				
Alhondiga	742	53	689	15	704				
Alique	1.508	107	1.401	5	1.406				
Almiruete	143	42	101	9	110				
Almoguera	181	23	158	5	163				
Alocén	280	27	253	5	258				
Alovera	496	55	441	34	475				
Alpedrete de la Sierra	483	37	446	7	453				
Alpedroches	275	19	256	9	265				
Alustante	1.117	78	1.039	1	1.040				
Amayares	241	26	215	14	229				
Angón	295	15	280	26	306				
Anquela del Ducado	463	59	404	1	405				
Anquela del Pedregal	322	21	301	3	304				
Aranzueque	637	62	575	15	590				
Arbancón	609	67	542	20	562				
Archilla	284	18	266	*	266				

BOLETIN OFICIAL

Argecilla	13	472							
Armallones	543	43	500	*	500				
Arroyo de Fraguas	223	14	209	*	209				
Àzañón	242	27	215	2	217				
Baides	568	61	507	*	507				
Balbacil	236	14	222	3	225				
Balconete	502	45	457	13	470				
Barriopedro	203	14	189	*	189				
Bocigano	229	27	202	*	202				
Bodera (La)	396	62	334	3	337				
Bujalaro	461	47	414	3	417				
Bustares	443	43	400	4	404				
Cabezas (Las)	157	4	153	*	153				
Campillo de Dueñas	581	35	546	7	553				
Canales de Molina	239	7	232	2	234				
Canredondo	456	23	433	15	446				
Cañizar	408	38	370	*	370				
Carrascosa de Henares	232	13	219	*	219				
Casa de Uceda	534	76	458	18	476				
Casar de Talamanca (El)	997	87	910	7	917				
Casasana	392	38	354	8	362				
Casas de San Galindo	196	21	175	3	178				
Caspueñas	313	26	287	2	289				
Castellar de la Muela	298	21	277	13	290				
Castilblanco de Henares	194	11	183	2	185				
Castilmimbre	286	10	276	11	287				
Castilnuevo	100	9	91	6	97				
Cercadillo	309	8	301	13	314				
Ciruelos	238	30	208	2	210				
Clares	197	22	175	1	176				
Codes	361	5	356	*	356				
Cogollor	165	8	157	5	162				
Condemios de Arriba	222	1	221	2	223				
Congostrina	333	16	317	14	331				
Copernal	203	54	149	1	150				
Corduente	637	49	588	6	594				
Cubillejo de la Sierra	483	25	458	*	458				
Cubillejo de Uceda (El)	305	19	286	6	286				
Chequilla	202	58	144	6	440				
Drieves	913	28	885	4	889				
Durón	438	34	404	27	431				
Escamilla	649	34	615	13	628				
Escopete	393	28	365	9	374				
Estriégana	208	12	196	4	308				
Fuentelaniñigua (La)	153	28	125	2	125				
Fuentemillán	637	10	308	4	449				
Fuentelaniñigua (La)	475	39	336	759	759				

BOLETIN OFICIAL

308
325
449
756

Fuentelaguna (La)
Fuentelahiguera
Fuentelencina..

590
20
266

62
67
18

609
542
266

284
20
266

62
67
18

Arbancón.
Archilla ..

Fuentelsaz	586	36	25	575	353	5	198
Fuentelviejo	376	27	349	305	10	315	82
Galapagos	361	56	438	17	455	16	347
Galve de Sorbe	465	27	191	15	206	26	156
Garbajosa	193	2	505	3	508	34	249
Gárgoles de Abajo	533	28	496	20	516	17	198
Gualda	520	24	254	3	257	8	295
Henche	292	38	223	1	224	1	233
Herrería	236	13	305	4	305	4	358
Higes	319	14	271	3	271	5	362
Hortezuela de Océan (La)	287	31	256	4	260	28	321
Huetos	274	3	348	1	349	28	349
Hueva	383	35	1295	9	1304	208	16
Humanes	1417	122	2128	30	2158	10	208
Illana	2224	96	260	7	267	12	225
Irueste	270	10	508	22	530	7	232
Lupiana	567	59	392	3	395	1	16
Malaguilla	403	11	419	17	436	27	137
Medranda	439	20	648	22	670	179	14
Membrillera	690	42	219	1	219	1	151
Mesones	236	17	729	30	759	1	180
Milmarcos	781	52	291	16	275	1	92
Morenilla	291	16	316	11	327	6	212
Muduex	357	41	194	4	190	10	316
Navalpotro	185	15	193	16	170	1	365
Navas de Jadraque	193	16	177	6	183	1	156
Negredo	225	7	218	21	239	2	251
Ocentejo	344	21	323	6	329	1	212
Olivar (El)	340	25	315	8	323	1	296
Olmeda de Jadraque	165	12	153	4	157	1	234
Olmeda del Extremo	138	4	134	10	144	4	13
Oter							4

En el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de esta propuesta en el «Boletín Oficial» de la provincia, cualquier español censado puede reclamar al Director general de Estadística contra el acuerdo de esta Junta provincial, y contra la resolución que adopte dicha Autoridad, podrá reclamar al Ministro de Trabajo en un nuevo y análogo plazo.

Guadalajara 5 de Junio de 1941.—El Gobernador-Presidente, *Manuel Vélez Jornet.*

Ayuntamientos

ALBENDIEGO

Hallándose paralizada en Arcas del Pósito de este Ayuntamiento y en poder del servicio, la cantidad de seis mil cincuenta y seis pesetas doce céntimos (6 056'12), los contribuyentes de este término municipal que deseen obtener préstamos presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento o en la Dirección general de Agricultura, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; pasado el cual, no serán admitidas.

Albendiego a 3 de Junio de 1941.—El Alcalde,
Lorenzo Sanz. 2197

COGOLLUDO

Repartimiento de 9.340 pesetas girado a los pueblos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual:

PUEBLOS	Pesetas
Aleas.....	172 27
Almiruete.....	74 60
Alpedrete de la Sierra.....	114 90
Arbancón.....	333 14
Arroyo de Fraguas.....	61 60
Beleña de Sorbe.....	113 90
Bocigano	95 80
Campillo de Ranas.....	160 50
Cardoso de la Sierra	61 92
Casa de Uceda.....	219 40
Cerezo de Mohernando.....	206 90
Cogolludo.....	847 60
Colmenar de la Sierra.....	122 50
Cubillo de Uceda.....	508 50
Espinosa de Henares.....	215
Fuencemillán	211 20
Fuentelahiguera.....	264 70
Humanes	656 40
Jócar.....	85
Majaelrayo.....	141 30
Málaga del Fresno.....	347 30
Malaguilla	298 50
Matarrubia.....	214 20
Membrillera.....	414 80
Mesones	146 60
Mierla (La).....	89 10
Monasterio.....	85 20
Montarrón	244 90
Muriel.....	72 80
Peñalba de la Sierra.....	68 70
Puebla de Beleña.....	153 30
Puebla de Valles.....	150 50
Retiendas.....	131 80
Robledillo de Mohernando.....	303 90
Tamajón.....	257 60
Tortuero.....	120 90
Torrebeleña.....	225 90
Uceda.....	455 80
Vado (El).....	66 70
Valdenuño Fernández.....	185 60
Valdepeñas de la Sierra..	281 80
Valdesotos	42 50
Villaseca de Uceda.....	113 47
Viñuelas.....	201

Cogolludo 5 de Junio de 1941.—El Presidente,
Enrique Sánchez. 2180

POZO DE ALMOGUERA

La Comisión gestora, en sesión del día 29 de Mayo, designó Vocales natos de las Comisiones de eva-

luación para el repartimiento de utilidades del presente año, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Vicente Aguilar, don Matías Hurtado, don Juan Moreno y don Benito Adán.

Parte personal.—Don Fernando Sánchez, don Francisco San Martín, don Félix Murillo y don Nicolás Aguilar.

Pozo de Almoguera a 4 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Demetrio Adán.

2186

Juzgados municipales

CENDEJAS DE ENMEDIO

Don Gregorio Lozano Mayor, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cendejas de Enmedio.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes y en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En el pueblo de Cendejas de Enmedio a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Restituto Vinuesa Salvador, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oído el acta de juicio verbal civil, en que son parte demandante doña Anacleta, don Francisco y don Daniel Manso Manso, mayores de edad, viuda la primera y casados los demás, naturales y vecinos de este pueblo, y de oficio labradores, y como demandado, don Venancio Ortega Escribano, natural y vecino de este pueblo, mayor de edad, casado, de oficio labrador, hoy en ignorado paradero, en reclamación de quinientas cincuenta pesetas; y

«Fallo: Que debo condenar y condeno en su rebeldía al demandado Venancio Ortega Escribano, vecino de este pueblo, hoy en ignorado paradero, a que pague a los demandantes Anacleta, Francisco y Daniel Manso Manso, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, verificándolo en término de cinco días, a partir de la publicación de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con apercibimiento de apremio, con arreglo a la Ley si no lo cumpliera. Así por esta mis sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,mando y firmo.—El Juez municipal, Restituto Vinuesa. Rubricado.—Hay un sello en tinta de este Juzgado municipal.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Cendejas de Enmedio a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Gregorio Lozano.—Visto bueno.—El Juez municipal, Restituto Vinuesa. 2164

(Derechos de inserción, 20'25 ptas.)

SE VENDE

Un motor de 25 H. P., marca C. L. CONOR.

Una máquina trilladora «Tubo de la Risa».

Una ensacadora-aventadora, y una máquina selladora-atadora; todo ello en perfecto funcionamiento.

Para tratar: con FLORENTINO BARBA, en Mohernando (Guadalajara).

8-5

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL